

# BOLETÍN AMBIENTAL

JUNIO 2024

Elaborado por: **Sussan Munguía**  
Asesora Legal | Gerencia de Competitividad  
Contacto: [sussan.munguia@agexport.org.gt](mailto:sussan.munguia@agexport.org.gt)

[www.competitividad.gt](http://www.competitividad.gt)

## SALE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL NUEVO REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS FORESTALES

\*Fuente: Acta Número: JD.42.2023 Punto Cuarto del Instituto Nacional de Bosques

El Instituto Nacional de Bosques (INAB) emite un nuevo Reglamento de Fiscalización de Empresas Forestales, a través del cual derogan el anterior. Este **nuevo reglamento** salió **publicado** de fecha **02/04/2024** en el DCA y **entró en vigencia al día siguiente de su publicación**.

### ¿QUÉ ASPECTOS CONTIENE ESTE NUEVO REGLAMENTO?

El Nuevo Reglamento, contiene muchas semejanzas con el Reglamento Anterior. En general, el Reglamento regula aspectos como el objeto del Reglamento, ámbito de aplicación del reglamento, define competencias del INAB, el proceso de fiscalización, aspectos a verificar en la fiscalización, los incumplimientos de las empresas, seguimiento, la supervisión y el régimen disciplinario aplicable para las empresas forestales.

### ¿QUÉ PRINCIPALES DIFERENCIAS CONTIENE ESTE NUEVO REGLAMENTO RESPECTO AL ANTERIOR?

#### NUEVOS PLAZOS PARA CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS EMPRESAS FORESTALES

INCUMPLIMIENTO	CONSECUENCIA
a) No ser una empresa inscrita o activa en el Registro Nacional Forestal	El interesado tendrá <b>30 días</b> para su <b>inscripción o activación</b> , de no realizarlo se procederá a presentar la <b>denuncia para solicitar el cierre de la empresa</b> .
b) Que la empresa no cumpla con la presentación de informes	Por ser considerados incumplimientos administrativos, la empresa tendrá <b>10 días hábiles para desvanecerlos ante el INAB</b> .
c) Que la empresa no actualice el registro de los productos forestales	
d) Que la empresa forestal no cuente con los documentos de ingreso o egreso de productos	La empresa tendrá <b>5 días</b> a partir de la fiscalización para presentar los documentos faltantes a INAB, de no hacerlo la empresa será inactivada y se presentará la denuncia.
e) Que los documentos de ingreso o egreso de productos presenten falsedad, alteración u omisión.	Por considerarse delitos <b>se inactivará la empresa, y se presentará la denuncia</b> .
f) Que los volúmenes por género o especie de productos forestales cuantificados no coincidan con los documentos de ingreso y egreso reportados.	

Asimismo, se han **agregado requisitos** para acreditar tanto el **ingreso como el egreso de productos forestales**, dejamos en **rojo los nuevos requisitos para su consideración**:

¿CÓMO RESPALDO EL EGRESO DE PRODUCTOS FORESTALES?	¿CÓMO RESPALDO EL INGRESO DE PRODUCTOS FORESTALES?
a) Nota de Envío de la Empresa Forestal emitida por el INAB o	a) Nota de envío de Bosque de Licencia o Concesión Forestal, emitida por el INAB;
b) <b>Factura autorizada por la SAT con volumen menor o igual a un metro cúbico.</b>	b) Nota de envío de Bosque Exento de Licencia Forestal, emitida por el INAB;
	c) Nota de envío de Bosque de Productos Forestales NO maderables emitida por el INAB;
	d) Guía de Transporte emitida por CONAP [aplica cuando los productos forestales provengan de áreas protegidas]
	e) Nota de envío de Empresa Forestal emitida por el INAB
	f) Nota de envío de Bosque para la implementación de planes sanitarios.
	g) Póliza de Importación
	h) <b>Factura autorizada por SAT con volumen menor o igual a un metro cúbico.</b>

## REFORMAS AL MARCO NORMATIVO PARA REGULAR Y PROMOVER ACCIONES REDD

De fecha **04/04/2024** salió publicado en el DCA las **reformas al marco normativo** para regular y promover acciones REDD+ (**PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES**). Estas reformas, **surtieron efectos inmediatos**.

### ¿QUÉ ABARCA O QUÉ CONTIENEN ESTAS REFORMAS?

Todos los proyectos de iniciativas REDD+ deberán presentarse ante la Dirección Regional del CONAP, expediente que debe incluir lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Director Regional de CONAP, utilizando el modelo "Anexo 1". Para consultar el documento, **SELECCIONE AQUÍ: [ANEXO 1](#)**
- El documento de gestión en CONAP (según corresponda) ya sea el contrato de arrendamiento, contrato con CONAP, resolución de inscripción ante SIGAP, certificación de inscripción en el Registro General de la Propiedad, etc.
- El Plan de manejo forestal de Programas de Reducción de Emisiones donde se detalle y describa la ubicación de las actividades del proyecto REDD+ firmado y sellado por el INAB.

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AVAL



Si el expediente cumple con los requisitos, se emitirá un **dictamen técnico-legal** sobre el proyecto para otorgar el aval, dentro de un **plazo no mayor a 5 días** y se trasladará al Director Regional.

El **Director Regional**, en un plazo no mayor a **72 horas**, **dictará la resolución** que corresponda en formato Anexo 2.

\*Fuente: Resolución 01-04-2024 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

**Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.**

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: [competitividad@agexport.org.gt](mailto:competitividad@agexport.org.gt)